

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que el 08 de febrero de 2019, el IDARTES expidió la resolución No. 098 de 2019, *“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*.

Que, agotado el procedimiento correspondiente, el 06 de noviembre de 2019, el IDARTES expidió la Resolución 1800 de 2019, *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: AFRIKA ARTBOX (Johannesburgo) y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador”*.

Que, de acuerdo con el acto en citas, el ganador de la convocatoria fue ANA MARIA BAQUERO TIBOCHA, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.153.527, con un puntaje de 81,66 y por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

Que, en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes generó un Acuerdo con Trias Culture – África Artbox, el cual fue formalizado mediante radicado No. 20194600006932 del 5 de febrero de 2019 cuyo propósito, principalmente, es generar los compromisos entre las partes para el desarrollo de la convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE ÁFRICA ARTBOX

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRIK ARTBOX (Johannesburgo)

(JOHANNESBURGO), uno de ellos es: “1. Recibir en el 2019 al ganador de la convocatoria Residencia Plataforma Bogotá con TRIAS CULTURE Premio África ArtBox (Johannesburgo, Sudáfrica), durante el tiempo establecido en la cartilla del concurso en el Portafolio Distrital de Estímulos 2019 de la entidad, y acogerlo en las instalaciones de residencia que provea TRIAS CULTURE junto con el personal del Festival Fakugesí”.

Que el valor del estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 es de veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000), los cuales contemplaban entregarse en dos desembolsos, uno inicial por el valor equivalente al 90% del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución que le otorgó el estímulo a la ganadora y al cumplimiento de los requisitos para tales efectos y un segundo y último desembolso, por el equivalente al 10% del valor total del estímulo, con la entrega de un informe de las actividades realizadas en el marco de la residencia y el cumplimiento de la socialización acordada con Plataforma Bogotá.

Que estos recursos fueron obligados mediante el Certificado de Registro Presupuestal N° 4310 del 13 de noviembre de 2019.

Que los recursos adjudicados mediante Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 a ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA presentan el siguiente balance:

INFORMACIÓN FINANCIERA					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
INICAL	1268 del 07 de febrero de 2019	\$20.000.000,00	INICIAL	4310 del 13 de noviembre de 2019	\$20.000.000,00

Que el primer desembolso, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se realizó mediante la orden de pago No. **14432** del 12 de diciembre de 2019, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

Que el 28 de noviembre de 2019, la Línea Estratégica de Arte, Cultura Científica, Tecnología y Ciudad del Idartes, área misional responsable del acompañamiento a la ejecución de la propuesta, solicitó la ampliación de la fecha máxima de ejecución, indicando que de común acuerdo con la ganadora y TRIAS CULTURE, se requiere que la propuesta sea ejecutada en el marco del Festival de Artes Digitales de Fakugesí, el cual se realizaría en el mes de septiembre de 2020.

Que, dada la anterior solicitud, la entidad expidió la Resolución 118 del 4 de febrero de 2020, "Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1800 del 6 de noviembre de 2019", mediante la cual se amplió la fecha máxima de ejecución hasta el 27 de noviembre de 2020.

Que, dadas las condiciones impuestas a nivel mundial por cuenta de la pandemia de la Covid – 19, las cuales restringieron el desarrollo de actividades de orden artístico y cultural de carácter masivo, así como la realización de viajes internacionales, el 29 de julio de 2020 se surte reunión entre el Idartes y TRIAS CULTURE, para determinar las acciones a seguir y convenir, entre ellas analizar la pertinencia de ampliar la fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora, toda vez que no existían en ese momento las garantías para el desarrollo del Festival Fakugesí durante el año 2020.

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)

Que, dado lo anterior, mediante radicado 20204600144512 del 18 de agosto de 2020, la organización TRIAS CULTURE suscribe el alcance a la formalización del Acuerdo inicial, comprometiéndose a desarrollar las actividades previstas durante el año 2021, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

Que, el 21 de agosto de 2020, mediante radicado 20202000054851, el Subdirector de Equipamientos Culturales del Idartes, emite comunicación de respuesta indicando que considera pertinente aplazar la fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora en el marco de la RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE ÁFRICA ARTBOX (JOHANNESBURGO), de acuerdo con los argumentos expuestos en la anterior comunicación por parte de la organización TRIAS CULTURE.

Que, dado lo anterior, la entidad expidió la Resolución 1100 del 26 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020", y mediante la cual se amplió la fecha máxima de ejecución hasta el 26 de noviembre de 2021.

Que, posteriormente y debido a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y las autoridades distritales, en el año 2021 se abre la posibilidad de ejecutar la propuesta en las condiciones señaladas en la Resolución N° 1800 del 06 de noviembre de 2019, como prueba de lo anterior se encuentran las siguientes actividades que, en el marco de la Residencia, ANA MARIA BAQUERO TIBOCHA ejecutó: el Laboratorio "Visualizaciones del rebusque tercermundista" en el cual desarrolló las siguientes actividades: •Estudio etnográfico y grabación sonora. •Cartografía social y grabación sonora. •Introducción al laboratorio y presentación de la cartografía social. •Creación de primeros personajes en Aseprite. •Realización de animaciones de personajes. •Godot Engine Master Class. •Finalización de detalles, animaciones y sprite sheets. •Sesión de clausura y socialización de resultados.

Que, teniendo en cuenta las actividades anteriormente mencionadas, y evidenciándose el cumplimiento de las actividades en el marco de la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019, el Subdirector de Equipamientos Culturales, a través de radicado 20212000372803, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar la expedición del acto administrativo mediante el cual se constituya un pasivo exigible por un valor de \$2.000.000, con el fin de que el último desembolso del estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 a ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA, se realice en la vigencia 2022 en cumplimiento de las condiciones pactadas en la convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE ÁFRICA ARTBOX (JOHANNESBURGO).

Que en consecuencia y dado que el saldo de los recursos no pagados y amparados con registro presupuestal, no pudieron ser cancelados en la vigencia 2020, teniendo en cuanto a las razones anteriormente expuestas, es pertinente constituir el pasivo exigible respecto del Registro Presupuestal No 4310 del 13 de noviembre de 2019, anotando que el mismo comprende el recurso respectivo para hacer efectivo el último desembolso del estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 a ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRIK ARTBOX (Johannesburgo)

Que mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2019 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **1268** y el Registro presupuestal N° **4310**, correspondientes al estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 a ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA, con un saldo a cancelar de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

Que el Registro Presupuestal N° 4310 del 13 de noviembre de 2019, que amparaba el último desembolso del estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019 a ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA a partir del 01 de enero de 2021, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *“... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia.”*

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *“(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen”*.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo2.

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRIK ARTBOX (Johannesburgo)

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- a favor de **ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA**, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que a la fecha existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- a favor de **ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA** el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), correspondiente último desembolso del estímulo otorgado mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019.

Que el Subdirector de Equipamientos Culturales, CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, ha generado el informe correspondiente sobre la situación financiera y ha certificado el cumplimiento de las actividades mediante radicado 20212000372743, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad, estado de ejecución y pagos del estímulo.

Que, mediante Resolución N°031 del 29 de enero de 2021 fue modificada la resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones”, resaltándose que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el N° Código: 3-3-1-16-01-21-7607-000: “Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales en Bogotá D.C.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), causado durante la ejecución de los recursos adjudicados mediante la Resolución 1800 del 6 de noviembre de 2019, *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA*

RESOLUCIÓN No. 1330

(09 - Dic -2021)

Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del estímulo otorgado a través de la Convocatoria RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRIK ARTBOX (Johannesburgo)

BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: AFRIKA ARTBOX (Johannesburgo) y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador”, a favor de ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.031.153.527, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, a **ANA MARÍA BAQUERO TIBOCHA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.031.153.527, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1772 de 2014) y en la plataforma de legal BOG.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 - Dic -2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado OAJ 
Proyectó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ 